

RECONOCIMIENTOS DE ESTADOS

César Sepúlveda lo define como “acto por el cual las demás naciones miembros de la comunidad internacional se hacen sabedoras, para ciertos efectos, de que ha surgido a la vida internacional un nuevo ente”.

Consiste en la manifestación unilateral de voluntad de un Estado mediante la que se reconoce la existencia de una determinada situación jurídica, tal y como sería el caso de la existencia de un Estado, de un gobierno o de un comité de liberación nacional. Una vez que el reconocimiento ha sido otorgado, el mismo no puede ser revocado. Una excepción a este principio existe solo cuando el reconocimiento ya no tiene más objeto alguno debido a que el Estado o gobierno reconocidos han desaparecido.

Referencia:

Biblioteca jurídica de la UNAM, El reconocimiento internacional.

Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3262/8.pdf>